

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Omar Aammi, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de febrero de 2004.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

MENOR CUANTÍA 75/2000

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

425.- En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución que contiene parte dispositiva del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene al Procurador Sr. Cabo, en nombre y representación de D. Francisco Javier Calderón Carrillo por renunciado a la acción ejercitada frente a D. Vicente Moreno Bolaño y Herederos Indeterminados de María Fajardo Fuensalida, sin imposición de costas.

Llévese la presente al Libro de resoluciones definitivas, dejando testimonio en el procedimiento.

Una vez firme la presente, procédase al archivo de las actuaciones dejando nota en el libro correspondiente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los Herederos Indeterminados de María Fajardo Fuensalida, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 11 de febrero 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

JUICIO DE FALTAS 58/2003

EDICTO

426.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 58/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a dieciseis de diciembre de dos mil tres.

Vistos, por D.ª Gemma D. Solé Mora, Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes, el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, José María Rodríguez Jodar como denunciante, y Ahmed Hayyani como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, se procede,

En nombre de Su Majestad El Rey

A dictar la presente sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Ahmed Hayyani de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ahmed Hayyani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 9 de febrero de 2004.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

JUICIO DE FALTAS 53/2004

EDICTO

427.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 53/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a tres de febrero del dos mil cuatro.